



ORD. N° 8.721

ANT.: Solicitud N° AB001C0004846

MAT.: Solicitud de información Ley N° 20.285

SANTIAGO, 19 DE ABRIL DE 2021

DE: JEFE DIVISIÓN JURÍDICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR

A:

Con fecha 15 de febrero de 2021, se ha recibido la solicitud de acceso a la información N° AB001C0004846, en la cual solicita lo siguiente: *"MENCIONE CARACTERÍSTICAS TALES COMO MATERIA, FECHA DE EMISIÓN O PERIODO DE VIGENCIA DEL DOCUMENTO, ORIGEN O DESTINO, SOPORTE, ETC.: DE ACUERDO A LA LEY DE TRANSPARENCIA N 20.285, ES GRATO DIRIGIRME A USTED PARA SOLICITAR INFORMACIÓN QUE ADELANTE DETALLO, RELACIONADA A LA SIGUIENTE MATERIA: CONTENIDO DE LOS REPORTES SOLICITADOS POR EL MINISTERIO DEL INTERIOR RESPECTO AL PANORAMA SOBRE EL MERCADO DE ARMAS EN CHILE, DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN PUBLICADA EN UN MEDIO DE PRENSA DE CIRCULACIÓN NACIONAL EL DÍA LUNES 18 DE ENERO DE 2021. LOS DATOS SE PIDEN CONFORME AL PRINCIPIO DE DIVISIBILIDAD CONTENIDO EN LA MISMA LEY 20.285, PARA QUE SE TAJEN O EDITEN LOS DATOS QUE EVENTUALMENTE DEBIESEN MANTENERSE BAJO RESERVA SEGÚN EL ART. 21 DE LA MISMA. ASIMISMO, BAJO EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD DEL MISMO CUERPO LEGAL, SE APELA A QUE, EN CASO DE PEDIR RECTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD, REQUERIR EL PRONUNCIAMIENTO DE TERCEROS O DERIVAR A OTRA ENTIDAD PÚBLICA, SE HAGA CON LA MÁXIMA CELERIDAD A FIN DE EVITAR TRÁMITES DILATORIOS. FINALMENTE, SE SOLICITA QUE LOS DATOS SE ENCUENTREN ACTUALIZADOS, EN LO POSIBLE, A LA FECHA DE DESPACHO DE LA RESPUESTA O HASTA EL DÍA ANTERIOR DE ÉSTA".*

Al respecto, cabe advertir que el inciso segundo, del artículo 10, de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública (en adelante, "*Ley N° 20.285*") comprende el derecho a acceder a la información contenida en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea su formato o soporte.

En este sentido, debe destacarse que la Ley N° 20.285, permite acceder a información que, al momento de la solicitud, obre en poder del órgano de la Administración Pública requerido, y esté contenida en algún soporte, sin importar cuál sea éste; siendo dable agregar que, en todo caso, el citado texto legal no obliga a los organismos públicos a generar, elaborar o producir información, sino a entregar la actualmente disponible.

Aclarado lo anterior, esta Cartera de Estado informa que los antecedentes requeridos se encuentran sujetos a las reservas previstas en artículo 21 N°1 letras a) y b); N°2; y, N°3 de la Ley 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública. Esto es así, toda vez que su divulgación afectaría el debido cumplimiento de las funciones de este Servicio en materia de control del orden público y combate del crimen organizado, pues perjudicaría las estrategias de prevención en materia de control de armas. Asimismo, se divulgaría información que constituye antecedentes para la toma de decisiones en materia de control de armas. Finalmente, se afectaría el derecho de las personas y la seguridad de la Nación.

En efecto, la información solicitada corresponde a Informes elaborados por Policía de Investigaciones de Chile y por la Dirección General de Movilización para el estudio y toma de decisiones estratégicas respecto al control de armas y, por lo tanto, su conocimiento pondría en riesgo eventuales estrategias en el combate del control ilegal de armas. Por ejemplo, grupos criminales, podrían utilizar la información solicitada para explotar vulnerabilidades en el sistema de control de armas de nuestro país.

Adicionalmente, la información solicitada contiene información relativa a armas inscritas con detalle de los titulares de dichas inscripciones y esto podría afectar el derecho de los mismos por la sola publicidad de sus datos personales y así mismo su seguridad. Por ejemplo, grupos criminales, podrían interesarse en robar armas de un poseedor debidamente inscrito o en coaccionar a estas personas con fines delictivos.

En conclusión, la divulgación de la información solicitada genera, razonablemente, un riesgo de intervenciones externas capaces de afectar las estrategias para el control de armas en Chile y con ello un bien jurídico colectivo susceptible de protección. En efecto, aunque la publicidad de la información por regla general favorece el debido funcionamiento de la Administración del Estado, en este caso la reserva invocada sirve a la seguridad nacional pues permite proteger la Nación en materia de control de armas.

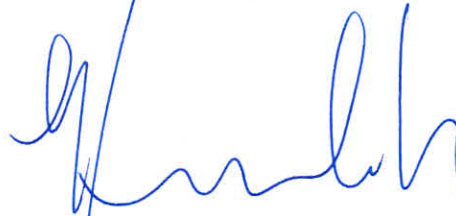
Por todo lo expuesto, si bien esta Subsecretaría de Estado, mediante la aplicación del principio de transparencia de la función pública, prevista en el artículo 11, letra c), de la Ley N° 20.285, reconoce el derecho de acceso a información inherente a las solicitudes de transparencia efectuadas por la ciudadanía, en este caso particular, no es posible acceder.

Finalmente, en cumplimiento de la Instrucción General N° 10, se informa que usted puede interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, dentro de un plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación del presente oficio.

Sin otro particular, y teniendo presente la delegación señalada en la Resolución Exenta N° 1.770, de 06 de mayo de 2020, de la Subsecretaría del Interior, se tiene por evacuada respuesta a su solicitud de acceso a la información.

Saluda atentamente a Ud.,

"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR"



CRISTIÁN GARCÍA-HUIDOBRO CORREA
JEFE DIVISIÓN JURÍDICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR

CLD/FGR

DISTRIBUCIÓN:

- 1) 
- 2) Gabinete Subsecretario del Interior
- 3) Oficina de Partes

Detalle de Solicitud: AB001C0004846	
Estado Solicitud	Solicitud en Trámite
	Fecha Ingreso 15/02/2021
Detalle Formulario	
Tipo Solicitud	Acceso a Información (Ley20285)
	Vía de Ingreso Deriv.Externo (Carta)
Materia	
Temática	
Programa	
Estado	Solicitud en Trámite
Detalle Solicitud	<p>MENCIONE CARACTERÍSTICAS TALES COMO MATERIA, FECHA DE EMISIÓN O PERIODO DE VIGENCIA DEL DOCUMENTO, ORIGEN O DESTINO, SOPORTE, ETC.: DE ACUERDO A LA LEY DE TRANSPARENCIA N 20.285, ES GRATO DIRIGIRME A USTED PARA SOLICITAR INFORMACIÓN QUE ADELANTE DETALLO, RELACIONADA A LA SIGUIENTE MATERIA: CONTENIDO DE LOS REPORTES SOLICITADOS POR EL MINISTERIO DEL INTERIOR RESPECTO AL PANORAMA SOBRE EL MERCADO DE ARMAS EN CHILE, DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN PUBLICADA EN UN MEDIO DE PRENSA DE CIRCULACIÓN NACIONAL EL DÍA LUNES 18 DE ENERO DE 2021. LOS DATOS SE PIDEN CONFORME AL PRINCIPIO DE DIVISIBILIDAD CONTENIDO EN LA MISMA LEY 20.285, PARA QUE SE TAJEN O EDITEN LOS DATOS QUE EVENTUALMENTE DEBIESEN MANTENERSE BAJO RESERVA SEGÚN EL ART. 21 DE LA MISMA. ASIMISMO, BAJO EL PRINCIPIO DE OPORTUNIDAD DEL MISMO CUERPO LEGAL, SE APELA A QUE, EN CASO DE PEDIR RECTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD, REQUERIR EL PRONUNCIAMIENTO DE TERCEROS O DERIVAR A OTRA ENTIDAD PÚBLICA, SE HAGA CON LA MÁXIMA CELERIDAD A FIN DE EVITAR TRÁMITES DILATORIOS. FINALMENTE, SE SOLICITA QUE LOS DATOS SE ENCUENTREN ACTUALIZADOS, EN LO POSIBLE, A LA FECHA DE DESPACHO DE LA RESPUESTA O HASTA EL DÍA ANTERIOR DE ÉSTA. Observaciones: Recepcionado por Contacto Gobierno Transparente, con fecha 18.01.2021</p>
Observaciones	Derivado por Oficio N°54 del 15.01.2021 de Carabineros de Chile (id. doc. 18816576)
Usuario desea respuesta mediante:	Email
Datos Solicitante	